

| ASPECTO | PAGO ANTICIPADO | PAGO ADELANTADO |
|--|--|--|
| Definición | * Aplicación del pago al monto de capital del crédito, con la reducción de los intereses, comisiones y gastos. | * La aplicación del pago a las cuotas inmediatamente posteriores, sin que se produzca la reducción de los intereses, comisiones y gastos. |
| ¿Cuándo aplica? | *Aplica para pagos mayores a 02 cuotas incluyendo la exigible en el periodo. A solicitud del cliente dicho pago podrá tratarse como un Adelanto de Cuotas | * Aplica para pagos menores o iguales a 02 cuotas, incluyendo la exigible en el periodo. A solicitud del cliente pueden requerir al momento de efectuarse el pago que se proceda a la aplicación del pago como anticipado. |
| Modalidades | 1. Reducir el monto de las cuotas restantes, y mantener el plazo original. 2. Reducir el plazo y mantener el monto de la cuota. En caso no se cuente con la elección del cliente, se procederá con la opción de reducir el plazo y mantener la cuota. | *El monto pagado se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo. |
| ¿Qué pasa con el cronograma de pagos? | *El cronograma es modificado, y será entregado al cliente al momento de la operación. | * El cronograma de pagos no se modifica. |
| Beneficios | *Ahorro de dinero, opera la reducción de los intereses, las comisiones y gastos. *En el pago anticipado parcial se mantendrá la fecha de vencimiento que corresponda al mes siguiente, de acuerdo al cronograma de pagos | * El cliente dejará de tener obligaciones de pago de acuerdo a las cuotas pagadas de forma adelantada. |

La presente información es proporcionada con arreglo a la Ley N°28587 y Resolución SBS N° 3274-2017 «Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado»

